



4637

20.06.2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20 JUN 2024

Resolución Directoral UGEL-S N° 003881 -2024

VISTOS, el Informe N° 0035-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-UAJ., de fecha 18.06.2024; Memorando N° 1298-2023/GOB.REG.P.DREP-UGEL.S-UAJ; Informe N° 001-2024, de fecha 12/06/2024; Informe N° 012-2024-CCD-S, del 09/04/2024; y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento setenta y cinco (175) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 012-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-CCDS, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Comité de Contrato Docente del año 2024, se concluye “(...) *Oficiase a los administrados HUERTAS PULACHE LUZ ALEJANDRA y CORDOVA FERNANDEZ WILLIAN ISMAEL, para que tomen conocimiento que se está procediendo a dejarle sin efecto su contrato, por motivo de vicios observados en la evaluación de sus expedientes; dichas plazas vacantes presupuestadas de las Institución Educativa 14783 y 15025 José Cardó, de AIP – Profesor de Aula, se debe convocar al término de la distancia para ser adjudicadas a través del proceso de adjudicación en acto público (...)*”

Que, la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003641-2024, de fecha 04 de junio del 2024, en su artículo Tercero y Cuarto Resuelve:

(...)

Artículo TERCERO. - REMITIR COPIA de la presente resolución con todos los actuados administrativos, a la Oficina de Personal, y el Comité de Contratación Docente 2024 de la UGEL de Sullana, con la finalidad que dé trámite y respuesta por escrito a los a Expedientes Administrativos N° 18092, de fecha 05.04.2024; N° 18784, de fecha 11.04.2024; N° 20345, de fecha 30.04.2024; N° 22026, y N° 22027, de fechas 21.05.2024, conforme a las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo CUARTO. - REMITIR COPIA de la presente resolución con todos los actuados administrativos, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y la Secretaría Técnica de la UGEL de Sullana, con la finalidad de que se realice el deslinde de las responsabilidades que hubiera lugar.

(...)

Que, mediante Expediente Administrativo N° 23683-2024, de fecha 06 de junio del 2024, la administrada ROSA EULALIA CRISANTO ADANAQUE, identificada con DNI. N° 43677894, con domicilio real en Calle Lola Cruz de Acha, Mz. O Lote N° 07, del A. H. Nuevo Horizonte sector B nuevo Sullana; requiere, que “(...) *en cumplimiento del Artículo Tercero de la R.D.UGEL.S N° 003641-2024, del 04 junio 2024, se remita copia de todos los 154 folios útiles que sustentan dicha resolución, tanto a la Oficina de Personal, como a la Comisión de Contratación Docente 2024, a fin de que procedan a emitir el respectivo Informe Técnico, respecto a los hechos que se exponen en los expedientes administrativos que se citan en el tercer artículo de la acotada Resolución Directoral, y en el escrito del Recurso Administrativo de Reconsideración que obra anexo a los 154 folios útiles que sustentan el acto administrativo en referencia, Informes Técnicos útiles y necesarios, para*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que se proceda a resolver con arreglo a Ley , nuestras reiteradas, denuncias y quejas que hemos presentado(...).”

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003466-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, se conforma el Comité de Contratación Docente de UGEL Sullana, tal como se adjunta al presente:

(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DE LA UGEL SULLANA PARA EL AÑO 2024, por cambio de miembros a partir de la fecha, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES:

| | | |
|------------|------------------------------------|----------------------------|
| PRESIDENTE | LIC. RAUL ARMANDO TIMOTEO RONCEROS | JEFE DE UPDI |
| SECRETARIO | MG. SANDY CARO LOPEZ OCAÑA | ASIST. ADMINISTRATIVO UPDI |
| MIEMBRO | CPC. MARCO LUPU BARCO | ESP. ADMINISTRATIVO I (e) |

ALTERNOS:

| | | |
|------------|-----------------------------------|--------------------------|
| PRESIDENTE | LIC. EDINSON CUNYA ALBERCA | PLANIFICADOR I |
| SECRETARIO | ING. JORGE GARCÍA AVILA | OPERADOR SIAGIE |
| MIEMBRO | SR. JULIO CÉSAR ORDINOLA ARELLANO | TÉCNICO ADMINISTRATIVO I |

(...)

Que, a través del SIGEA se ha recibido el Informe N° 01-2024, de fecha **12 de junio del 2024**, suscrito por el Lic. EDINSON CUNYA ALBERCA y Econ. SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA, en su condición del Ex Presidente y Ex secretario del Comité de Contratación Docente, mediante el cual señalan lo siguiente: “(...) Que, de lo solicitado por el Área de Asesoría Jurídica a través del documento a) de la referencia y en concordancia con la RD. UGEL-S N° 3641- 2024, en su parte resolutive Artículo Tercero, se nos requiere que se emita respuesta por escrito, a los expedientes administrativos, el comité de contratación de docentes 2024, solo ha tomado conocimiento de los Expedientes Administrativos N° 18092 de fecha 05/04/2024 y 22027 de fecha 21-05-2024, y que, mediante el Informe N° 012-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-CCD-S, de fecha 09 de abril del 2024, el Comité de Contratación docentes 2024, ha corrido traslado al Área de Personal, para informarle, que no se emita acto resolutive para todo el año a los docentes del área de AIP, y solamente se cancelen los días laborados por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos(...)”.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, como instancia de Gestión Educativa Descentralizada, es responsable de ejecutar e implementar las acciones, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en ese sentido, está encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

patrimoniales, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos; asimismo, formula los documentos técnicos normativos de gestión, para garantizar el normal desarrollo de las actividades y servicios que presta a la comunidad; en tal sentido, es política de la Dirección UGEL – Sullana, garantizar el desarrollo de las actividades educativas en el periodo lectivo, brindando las condiciones mínimas de bienestar en cuanto se refiere a infraestructura, mobiliario, equipamiento, plazas, etc.; en función de las metas reales de atención, debidamente justificadas, en los diferentes niveles y modalidades, en sus diversas formas de atención del servicio educativo.

Que, en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el DS. N° 004-2019-JUS, ha regulado el Principio de Legalidad, el mismo que indica “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo, la norma acotada en su numeral 1.2) establece, “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento, tales derechos y garantías de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)”.



Que, la precitada norma indica en su numeral 1.16) del Artículo IV del Título Preliminar “Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva (...)”.

Que, a través del DS. N° 020-2024-MINEDU, se aprueba la “NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”, cuerpo normativo que en su numeral 9.8) del artículo 9° señala como responsabilidades de la UGEL “(...) Realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el Tuo de la LPAG, concordante con el numeral 9.21) de la norma acotada, que prescribe “(...) Comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores”.

Que, analizada la documentación obrante en autos (151-158), se puede apreciar, la existencia de dos (02) documentos emitidos por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos y Registro de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, a favor



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la administrada **HUERTAS PULACHE, LUZ ALEJANDRA**, una de ellas corresponde a la **CONSTANCIA DE EGRESADO**, de fecha 22 de enero del 2024, donde literalmente se precisa, que la persona antes mencionada, con **“código de matrícula N° 202100131E, ha culminado la Carrera Profesional de Educación Secundaria con Mención en Computación e Informática para el Semestre 2023-II”**; igualmente anexa otra **CONSTANCIA DE ESTUDIOS**, de fecha 24 de enero del 2024, donde literalmente se indica, que la misma administrada, con **“código de matrícula N° 232100181E, ha culminado el VI ciclo de la Carrera Profesional de Educación Secundaria con Mención en Computación e Informática para el Semestre 2023-II”**; en tal sentido, se puede colegir la existencia de dos documentos emitidos por la misma casa de estudios, los cuales no han podido verificarse su autenticidad, pero que conducen a presumir, que dichas constancias serían fraguadas o falsas, por tanto, no cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en el artículo 19° y Anexo N° 06 del DS. N° 020-2024-MINEDU y Ley N° 30328, en consecuencia, conforme a lo precisado por el artículo 20° literal a) **no cumple con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma**, por ende, la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 001915-2024, de fecha 21 de marzo del 2024, que aprueba el contrato a la referida docente, debe **dejarse sin efecto**.

Que, los numerales 24.3) y 24.4) del artículo 24° del DS. N° 020-2024-MINEDU, señala que: **“(…)el postulante presenta un único expediente y a una sola UGEL en forma presencial o virtual (...); en caso se detecte que el profesor ha presentado más de una postulación, solo será considerada valida la primera postulación (...)”**; al respecto, en autos (125-129) obra el seguimiento de la Hoja de Registro y Control, mediante el cual la administrada **LUZ ALEJANDRA HUERTAS PULACHE**, ha presentado uno (1) expediente para contratación docente 2024, III Etapa, ante la UGEL Piura, N° 2374-2024, de fecha 19.02.2024; uno (1) Expediente ante la UGEL 303 Chulucanas, N° 04346-2024, de fecha 20/02/2024, a horas 11.47 am, y uno (1) expediente ante la UGEL Sullana, según H.R.C. N° 09561-2024, de fecha 20/02/2024, a horas 09.47 am; en tal sentido y conforme a la acotada normal legal, **solo se ha debido considerar el Expediente N° 2374-2024, de fecha 19.02.2024, presentado en la UGEL Piura**; supuestos, en los que también, estaría involucrado el administrado **CORDOVA FERNANDEZ WILLIAM ISMAEL**, quien ha presentado Expediente Administrativo N° 03923-2024, ante UGEL PIURA, y mediante **HRC N° 08714-2024, de fecha 20.02.2024, hora: 09.30 am (EPT COMPUTACION)**, HRC. N° 8717-2024, de fecha 20.02.2024, hora: 09.31am (EPT COMPUTACION); HRC N° 08779-2024, de fecha 20.02.2024, hora: 10.55am (EPT COMPUTACION); y HRC N° 08889-2024, de fecha 20.02.2024, hora: 03.19pm (AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA – AIP), ante la UGEL Sullana, en ese sentido, solamente ha debido tenerse en cuenta el expediente ante UGEL Piura, no así los presentados en esta Entidad; con el agravante que el Expediente Administrativo que ha sido tenido en cuenta para la contratación del referido administrado, ha sido la HRC. N° 14775-2024, de fecha 16/04/2024, en mérito de lo cual se emite la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 0012624-2024, de fecha 21/03/2024, como se puede apreciar, registra fecha posterior a los expedientes anteriormente descritos; en consecuencia, en ambos casos se habría contravenido los numerales 24.3) y 24.4) del artículo 24° del DS. N° 020-2024-MINEDU.

Que, la supuesta transgresión a la norma antes descrita, habría sido puesta en conocimiento de la Oficina de Personal de esta sede, por parte del Comité de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Contratación de Docentes 2024, a través del INFORME N° 012-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-CCD-S, de fecha 09/04/2024, quienes recomiendan literalmente “que, debe solo emitir acto resolutivo para efecto de pago de los profesores HUERTAS PULACHE LUZ ALEJANDRA y CORDOVA FERNANDEZ WILLIAN ISMAEL, por los días laborados desde la adjudicación hasta el día en que se les notifica”.

Que, en relación a lo resuelto en el artículo Tercero y Cuarto, de la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003641-2024, de fecha 04 de junio del 2024, y realizado una busque en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA), se puede corroborar que los Expedientes Administrativos N° 18784, de fecha 11.04.2024; N° 20345, de fecha 30.04.2024; y N° 22026, de fecha 21.05.2024, están pendientes para su tramitación por parte de la Oficina de Personal, incumpliendo así con lo prescrito por el numeral 117.3)¹ del artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA IMPRESO : 19/06/2024 PÁGINA : 1

H.R.C N° 18092 - Acta de Acuerdo N° 5 - 2024

EMISOR : CRISANTO ADANAQUE ROSA EULALIA
ASUNTO : ANULACION DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS IP - NIVEL PRIMARIA
FECHA : 05/04/2024 04:35 PM **FOLIOS**: 25

PASES:

| NRO. | TIPO | EMISOR | DESTINO | F.PASE | F.RECEP. | ACCION | OBS. | ESTADO |
|------|----------|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|--------|------|----------|
| 1 | ORIGINAL | Trámite Documentario UGEL SULLANA | Comité de Contratos Docentes UGEL SULLANA | 05/04/2024 04:35 PM | 26/04/2024 08:12 AM | | | RECIBIDO |



 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA IMPRESO : 19/06/2024 PÁGINA : 1

H.R.C N° 18784 - FUT N° 6 - 2024

EMISOR : CRISANTO ADANAQUE ROSA EULALIA
ASUNTO : impugnación de contratos de plazas de AIP primaria
FECHA : 11/04/2024 02:03 PM **FOLIOS**: 9

PASES:

| NRO. | TIPO | EMISOR | DESTINO | F.PASE | F.RECEP. | ACCION | OBS. | ESTADO |
|------|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|------|-------------|
| 1 | ORIGINAL | Trámite Documentario UGEL SULLANA | Equipo de Personal UGEL SULLANA | 11/04/2024 02:04 PM | 11/04/2024 02:27 PM | | | TRAMITADO |
| 2 | ORIGINAL | Equipo de Personal UGEL SULLANA | LUPU BARCO MARCOS | 12/04/2024 08:47 AM | 14/04/2024 03:08 PM | PARA CONOCIMIENTO. | | TRAMITADO |
| 3 | ORIGINAL | LUPU BARCO MARCOS | RAMOS GARCIA MIRIEL MARGARITA | 17/04/2024 10:37 AM | | Evaluar y atender | | POR RECIBIR |

¹ 117.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA IMPRESO : 19/06/2024 PÁGINA : 1

H.R.C N° 20345 - FUT N° 7 - 2024

EMISOR : CRISANTO ADANAQUE ROSA EULALIA
 ASUNTO : QUEJA POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
 FECHA : 30/04/2024 11:58 AM FOLIOS: 4

PASES:

| NRO. | TIPO | EMISOR | DESTINO | F.PASE | F.RECEP. | ACCION | OBS. | ESTADO |
|------|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|------|-------------|
| 1 | ORIGINAL | Trámite Documentario UGEL SULLANA | Equipo de Personal UGEL SULLANA | 30/04/2024 11:58 AM | 01/05/2024 04:45 PM | | | TRAMITADO |
| 2 | ORIGINAL | Equipo de Personal UGEL SULLANA | LUPU BARCO MARCOS | 05/05/2024 10:59 AM | | PARA CONOCIMIENTO | | POR RECIBIR |

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA IMPRESO : 19/06/2024 PÁGINA : 1

H.R.C N° 22026 - Expediente N° 8 - 2024

EMISOR : CRISANTO ADANAQUE ROSA EULALIA
 ASUNTO : REITERO RESPUESTA DEL EXPEDIENTE N 16784
 FECHA : 21/05/2024 11:05 AM FOLIOS: 2

PASES:

| NRO. | TIPO | EMISOR | DESTINO | F.PASE | F.RECEP. | ACCION | OBS. | ESTADO |
|------|----------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---|------|-------------|
| 1 | ORIGINAL | Trámite Documentario UGEL SULLANA | Equipo de Personal UGEL SULLANA | 21/05/2024 11:06 AM | 21/05/2024 11:24 AM | | | TRAMITADO |
| 2 | ORIGINAL | Equipo de Personal UGEL SULLANA | RAMOS GARCIA MIRIEL MARGARITA | 23/05/2024 11:10 AM | | PARA SU ATENCION EN REFERENCIA AL EXP 16784 | | POR RECIBIR |
| 3 | ORIGINAL | Equipo de Personal UGEL SULLANA | LUPU BARCO MARCOS | 24/05/2024 10:20 AM | | PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE | | POR RECIBIR |

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA IMPRESO : 19/06/2024 PÁGINA : 1

H.R.C N° 22027 - Expediente N° 9 - 2024

EMISOR : CRISANTO ADANAQUE ROSA EULALIA
 ASUNTO : REITERO RESPUESTA DEL EXPEDIENTE N 16092
 FECHA : 21/05/2024 11:07 AM FOLIOS: 2

PASES:

| NRO. | TIPO | EMISOR | DESTINO | F.PASE | F.RECEP. | ACCION | OBS. | ESTADO |
|------|----------|---|---|---------------------|---------------------|--|-----------------------------------|-----------|
| 1 | ORIGINAL | Trámite Documentario UGEL SULLANA | Comité de Contratos Docentes UGEL SULLANA | 21/05/2024 11:07 AM | 22/05/2024 03:07 PM | | | TRAMITADO |
| 2 | ORIGINAL | Comité de Contratos Docentes UGEL SULLANA | Equipo de Personal UGEL SULLANA | 22/05/2024 03:08 PM | 22/05/2024 03:14 PM | REITERO RESPUESTA A DEL EXPEDIENTES EN 16092 | Atender acciones correspondientes | TRAMITADO |
| 3 | ORIGINAL | Equipo de Personal UGEL SULLANA | Comité de Contratos Docentes UGEL SULLANA | 24/05/2024 10:15 AM | 27/05/2024 03:39 PM | EXPEDIENTE EN 16092 SE ENCUENTRA EN SU AREA | | TRAMITADO |
| 4 | ORIGINAL | Comité de Contratos Docentes UGEL SULLANA | Mi Archivo | 02/06/2024 06:52 PM | | SE DIO RESPUESTA CON EL OFICIO N° 09 DEL 27 DE MAYO DEL 2024 SOBRE SU REIRO DE RESPUESTA A DEL EXP 16092 | | ARCHIVADO |



Que, haciendo un análisis a la documentación obrante en autos (131-133), se puede apreciar que los administrados: **LISBETH PAOLA MADRID VELASQUEZ**, Exp. Adm. N° 09636-2024, de fecha 21.02.2024, R.D.UGEL.S. N° 002848, de fecha 22.04.2024; **DENYS ESMITH DEL CAUTIVO TORRES CHECA**, Exp. Adm. N° 09149, de fecha 20.02.2024, R.D.UGEL.S. N° 002631, de fecha 16.04.2024; **JORDAN ARNALDO GARCÍA SILUPU**, Exp. Adm. N° 9692, de fecha 21.02.2024, R.D.UGEL.S. N° 002429, de fecha 09.04.2024; **HUERTAS PULACHE, LUZ ALEJANDRA**, Exp. Adm. N° 09561, de fecha 21.02.2024, R.D.UGEL.S. N° 001915, de fecha



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

21.03.2024; **NELSON AVILA GONZALES**, Exp. Adm. N° 08593, de fecha 20.02.2024, R.D.UGEL.S. N° 001909, de fecha 21.03.2024; según las (HRC) mediante las cuales se han presentado a la Contratación Docente, en los formatos está registrado su postulación a plazas del NIVEL SECUNDARIA, sin embargo, fueron adjudicados en el NIVEL PRIMARIA, contraviniendo lo prescrito en el numeral 24.6) del artículo 24° del DS. N° 020-2024-MINEDU; *en ese sentido, existiría presunta responsabilidad administrativa disciplinaria en los miembros del Comité, a quienes les corresponde revisar y verificar, que los postulantes cumplan con los requisitos generales y específicos, modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada, conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo III del Título III de la presente norma; en ese sentido, al contravenir los requisitos contemplados en el artículo 30° literal g) de la norma acotada,* esta Unidad de Asesoría Jurídica, aplicando el principio de razonabilidad que indica el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.4) Título Preliminar Artículo IV, propone se deje sin efecto las mencionadas Resoluciones Directorales antes descritas, sobre la contratación a los docentes indicados.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0035-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-UAJ; en uso de las facultades que me confiere la Resolución Directoral Regional N° 16572, de fecha 27.12.2023.

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES UGEL SULLANA N° 001909-2024, 001915-2024, 002429-2024, 002624-2024, 002631-2024, y 002848-2024, que aprueban los Contratos Docentes de **NELSON AVILA GONZALES, LUZ ALEJANDRA HUERTA PULACHE, JORDAN ARNALDO GARCIA SILUPU, WILLIAM ISMAEL CORDOVA FERNANDEZ, DENYS ESMITH DEL CAUTIVO TORRES CHECA y LISBETH PAOLA MADRID VELASQUEZ,** respectivamente; por postular en varias UGELs; por haberseles adjudicado plaza AIP en nivel Primaria, no obstante haber postulado al nivel secundaria; no reunir los requisitos generales y específicos; contraviniendo los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19°; numeral 24.4 y 24.6 del artículo 24°.

Artículo SEGUNDO. – EXHORTAR a la Oficina de Personal, para que a la brevedad formule los actos administrativos correspondientes, en cumplimiento a lo prescrito en el numeral 117.3) del artículo 117° del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo TERCERO. – DISPONER la remisión de los actuados al Ministerio Público, así como a la Oficina de Control Institucional, en razón que la postulante **LUZ ALEJANDRA HUERTA PULACHE,** anexó a su expediente de postulación, dos Constancias de Estudios supuestamente emitidas por la Universidad Católica de Trujillo, de las cuales no existe veracidad sobre su autenticidad.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes – CPPADD, así como a la Secretaría Técnica SERVIR de la UGEL de Sullana, con la finalidad que se realicen las investigaciones y/o responsabilidades que corresponda.



Artículo QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados en la forma y modo que establece el artículo 20° y subsiguientes del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

MADS/D.UGEL.S
EEEE/ D.UAJ
jaifn/abog
20.06.2024